



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00397 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 16 SEP 2019

VISTO:

El Memorando Nº 1254-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 28 de Agosto del 2019, Informe Nº 869-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA., de fecha 04 de Setiembre del 2019, e Informe Nº 595-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 11 de Setiembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 132-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 20 de Marzo del 2019, se DECLARO LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección PEC Nº 003-2018/GRT-CS-II (Segunda Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: **“Reparación de Vías Departamentales en el (la) Camino Departamental TU 106, Tramo 26 Km en EMP en Emp. TU-104 (Pampas de Hospital) Belén el Caucho, Tramo Belén – El Caucho – Distrito de Pampas de Hospital, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes”**. Asimismo, se RETROTRAYO dicho procedimiento hasta la Etapa de CONVOCATORIA.

Que, mediante Memorando Nº 1254-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 28 de Agosto del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura SOLICITA la CANCELACION del Procedimiento de Selección PEC Nº 003-2018/GRT-CS-II (Segunda Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“Reparación de Vías Departamentales en el (la) Camino Departamental TU 106, Tramo 26 Km en EMP en Emp. TU-104 (Pampas de Hospital) Belén el Caucho, Tramo Belén – El Caucho – Distrito de Pampas de Hospital, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes”**, sustentando la misma, en el sentido que la citada Obra se encuentra culminada al 100%, razón por la cual ya no resultaría necesario continuar con el proceso de selección.

Que, mediante Informe Nº 869-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA., de fecha 04 de Setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, manifiesta que en merito a la informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se deberá continuar con las acciones administrativas respectivas para la Cancelación del Procedimiento de Selección PEC Nº 003-2018/GRT-CS-II (Segunda Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“Reparación de Vías Departamentales en el (la) Camino Departamental TU 106, Tramo 26 Km en EMP en Emp. TU-104 (Pampas de Hospital) Belén el Caucho, Tramo Belén – El Caucho – Distrito de Pampas de Hospital, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes”**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30º de la Ley de Contratación del Estado, previa OPINION LEGAL de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, debiéndose comunicar al Comité de Selección sobre la Cancelación del Procedimiento.





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

- 000397 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 16 SEP 2019

Que, mediante Informe N° 595-2019/GOB.REGT.TUMBES-GGR-ORAJ-OR., de fecha 11 de Setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta **PROCEDENTE** la **CANCELACIÓN** del Procedimiento de Selección PEC N° 003-2018/GRT-CS-II (Segunda Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Reparación de Vías Departamentales en el (la) Camino Departamental TU 106, Tramo 26 Km en EMP en Emp. TU-104 (Pampas de Hospital) Belén el Caucho, Tramo Belén – El Caucho – Distrito de Pampas de Hospital, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes”, en el marco de lo establecido en el Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, es necesario indicar que el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que:

“Artículo 30. Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, (...). (El resaltado es agregado).

Del dispositivo citado se desprende que la Entidad tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, solo cuando se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos: (i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contrato; o (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad.

En adición a lo señalado, debe mencionarse que conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la decisión de la Entidad de cancelar, total o parcialmente, el procedimiento de selección, debe ser comunicada por escrito al comité de selección y encontrarse debidamente motivada en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado; dicha cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de esta hubiese sido la falta de presupuesto.

Por lo expuesto, puede colegirse que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que la Entidad pueda cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, siempre que la decisión de cancelar el procedimiento se encuentre motivada en alguna de las causales del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado; esto implica que, cuando un procedimiento de selección se encuentra en curso y aún no se ha adjudicado la Buena Pro, independientemente de que el procedimiento haya sido declarado desierto y aún no se hubiese convocado nuevamente —conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento—, la Entidad puede cancelar dicho procedimiento siempre que





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000397 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 16 SEP 2019

cumpla con las condiciones previstas en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Pues el citado artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

“67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.”

En ese sentido, se deberá formalizar la CANCELACION del Procedimiento de Selección PEC N° 003-2018/GRT-CS-II (Segunda Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Reparación de Vías Departamentales en el (la) Camino Departamental TU 106, Tramo 26 Km en EMP en Emp. TU-104 (Pampas de Hospital) Belén el Caucho, Tramo Belén – El Caucho – Distrito de Pampas de Hospital, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes”, por haber desaparecido la necesidad de contratar, por cuanto la ejecución de la citada Obra, se encuentra culminada al 100%, razón por la cual ya no resultaría necesario continuar con el proceso de selección; debiéndose Disponer a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en aplicación a lo establecido en el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR**, el Procedimiento de Selección PEC N° 003-2018/GRT-CS-II (Segunda Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: “Reparación de Vías Departamentales en el (la) Camino Departamental TU 106, Tramo 26 Km en EMP en Emp. TU-104 (Pampas de Hospital) Belén el Caucho, Tramo Belén – El Caucho – Distrito de Pampas de Hospital, Provincia Tumbes, Departamento Tumbes”, en aplicación a lo establecido en el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00397-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 16 SEP 2019

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los Miembros del Comité de Selección, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
ING. DAM WILFREDO CHINGA ZETA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

